

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa la **Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día treinta y uno de mayo al quince de noviembre de dos mil diecisiete, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, encontrándose presentes los Magistrados Licenciados Eduardo Prado García, en su carácter de Presidente del Tribunal, Eva de la Fuente Rivas y José Ignacio Maynez Varela, entendiéndose la visita con el primero de ellos, en su calidad de presidente del órgano visitado.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó al Secretario General de Acuerdos, se pusieran a la vista de los suscritos los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal como Autoridad laboral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el Secretario General del Tribunal que fue colocado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, están presentes los siguientes servidores públicos: licenciados Gerardo María Hernández Garza, Rogelio Padilla Muñoz, María del Refugio Luna Cázares, Sandra Tenorio Chuey, Álvaro Flores Farías y Roberto Alejandro Ramírez Maldonado; del personal

administrativo se encuentran presentes: Martha Isabel Zamora Cervantes, Dehisy Verónica Mata Alonso, Ary Azalea Veloz Juárez, Laura Patricia García Rodríguez, Thelma Verónica Vázquez Mireles, Graciela López Padilla, Yolanda Ramírez González, Dora Elia Valdez, María del Rosario Guzmán Casas, Irma Patricia Salas Zamora Mayela Elizabeth López García, María Amparo Reyes Pérez, Javier Alejandro Velázquez Reyna y Jesús Eduardo Contreras Valerio.

No se encuentran presentes los Licenciados Bertha Icela Mata Ortiz y Joel Alonso Arzola Vázquez, Secretaria General de Acuerdos y Secretario de Estudio y Cuenta, respectivamente, porque se encuentran con permiso.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva un libro en donde se van anotando las audiencias diarias.

Total de audiencias programadas celebrarse al día de ayer	865
de visita anterior:	237
de esta visita:	628
Audiencias desahogadas	474
Audiencias diferidas	391
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	200

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con quince minutos del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho dentro del expediente 98/2015 (página 112). Se trajo a la vista el expediente promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 270 fojas, y en la 269, obra un acuerdo de fecha quince de

noviembre del dos mil diecisiete, en el que se señaló el día y hora para la audiencia relativa a la solicitud de declaración de beneficiarios.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 138/2017, promovido por ***** en contra de *****, para el desahogo de una audiencia inicial. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 34 fojas, en la foja 32, obra la audiencia de pruebas, alegatos y resolución.

En promedio se programan de ocho a diez audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas y la última la señalan a las doce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal se encuentra una tabla en donde se anuncian las audiencias a celebrarse.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial y se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos.

La plantilla del Tribunal se encuentra conformada de la siguiente manera:

03 Magistrados numerarios
03 Secretarios Generales de Acuerdos
03 Secretarios de Estudio y Cuenta
01 Actuario
01 Auxiliar Jurídico
12 Secretarias taquimecanógrafas y
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello, se instalaron en todos los centros de trabajo un reloj checador para llevar un registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.

Magistrado licenciado Eduardo Prado García.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Invitación a participar como panelista en "Los Debates desde la Judicatura" de fecha dieciocho de Octubre del año en curso, Informe del Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicación de Evento de Debates desde la Judicatura y copia simple de Reconocimiento del Instituto de Judicatura Federal - Escuela Judicial. El expediente consta de 175 fojas.

Magistrado licenciado José Ignacio Máynez Varela.

El expediente se integra de copias simples del Acta de Nacimiento; constancia de Clave Única de Registro de Población; constancia de Situación Fiscal; Título Profesional; constancia de Acta de examen profesional, cédula profesional; comprobante de domicilio y credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral. El expediente consta de 10 fojas.

Magistrada licenciada Eva de la Fuente Rivas.

El expediente se integra de currículum vitae, copias simples del título profesional; cédula profesional; Diploma expedido por el Instituto de Administración Pública de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila; Diploma de

taller "Valores Humanos"; Diploma de Seminario "valores Humanos", constancia otorgada por la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Diploma de seminario de "Proyección y Autocrecimiento"; Diploma de curso de "Introducción a Excel 5.0", copias simples del Acta de nacimiento; Clave Única de Registro de Población; credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral; comprobante de domicilio. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz. Secretaria General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata obra agregado solicitud de permiso para ausentarse de sus labores en dos de junio del año en curso; oficio L.S.G.S. 037/2017 suscrito por la Oficial mayor del Poder Judicial mediante el cual se le autoriza el permiso; oficio L.S.G.S. 042/2017 suscrito por la Oficial mayor del Poder Judicial mediante el cual se le autoriza el permiso para ausentarse de sus labores del uno de agosto al quince de diciembre del presente año. El expediente consta de 115 fojas.

Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de Declaración Patrimonial. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada María del Refugio Luna Cázares. Secretaria de Estudio y Cuenta.

El expediente se integra con currículum vitae; copias del título profesional; cédula profesional, título en el Tribunal Superior de Justicia; acta de nacimiento y copia de curp. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Sandra Tenorio Miranda. Secretaria de Estudio y Cuenta.

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento, credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral; título profesional, cedula profesional, cardex de estudios; del Registro Federal de Causantes, curp registro nacional de población; constancia de no inhabilitación, comprobante de domicilio y currículum vitae El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio de fecha dieciséis de octubre del año en curso. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Acuse de Oficio No. L.C.G.S. 0201/2017 de fecha doce de julio del año en curso suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le concede licencia para ausentarse de sus labores por tres días de diecinueve al veintiuno del referido mes y año. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Auxiliar Jurídico.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Acuse de Oficio No. L.C.G.S. 134/2017 de fecha doce de julio del año en curso, suscrito por la Oficial mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus labores por un el día quince del referido mes y año. El expediente consta de 27 fojas.

Laura Patricia García Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Ary Azalea Veloz Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Dehisy Verónica Mata Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Graciela López Padilla. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Thelma Verónica Vázquez Mireles. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

María Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio No. 519/2017 de fecha treinta y uno de agosto del presente año y formato de Permiso Económico de fecha veintinueve de Agosto del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Yolanda Elizabeth Ramírez González Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Dora Elia Valdés Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio No. 936/2017 de fecha diez de agosto del año en curso, mediante el cual se remite incapacidad médica a Oficialía Mayor del Poder Judicial y copia simple de licencia Médica de fecha siete de agosto del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 04 fojas.

Máyela Elizabeth López García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas

Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Jesús Eduardo Contreras Valero. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra de copias simples del acta de Nacimiento; comprobante de domicilio; constancia de Situación Fiscal, certificado de bachillerato, cartilla de Servicio Militar; clave única de registro de población; licencia federal de conducir y credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral. El expediente consta de 08 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encontró en buenas condiciones de limpieza, en los mismos términos los equipos de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
121,726	162,133	40,407	32,357	7,309	10,434.50	741

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
JUNIO	31 MAY AL 15 JUN	PRIMERA	555.00 16-06-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	1,423.50 04-07-2017
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	346.50 17-07-2017
	14 AL 20	SEGUNDA	687.00 16-08-2017
AGOSTO	21 AL 14	PRIMERA	1,330.50 16-08-2017
	16 AL 30	*SEGUNDA	2,041.50 04-09-2017
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	675.00 20-09-2017
	14 AL 28	SEGUNDA	953.00 02-10-2017
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	843.00 17-10-2017
	13 AL 30	SEGUNDA	715.50 06-11-2017
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	864.00
		SEGUNDA	

El encargado de la copiadora refirió que en la segunda quincena del mes de agosto se hizo la devolución de la cantidad de \$1000, en el reporte se anexó el original de la devolución de esa cantidad.

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que existe una sala habilitada en el que se tienen los expedientes ordenados en anaqueles y acomodados en cajas para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de Internet del Poder Judicial, se encuentran publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Tribunal.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **doscientos veintitrés asuntos.**

Se informó por el secretario de acuerdo y trámite que de los asuntos recibidos han promovido un total de trescientos setenta y dos actores.

Al revisar los registros del libro y estadística mensual; resulta coincidente el número de actores.

El último registro corresponde al recibido el día trece de noviembre del año en curso, radicado al día siguiente, corresponde al expediente 419/2017 relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por ***** en contra de ***** (foja 101). Se trajo el expediente el cual consta de 90 fojas, en la primera foja, aparece la volanta de la Oficialía de Partes con la fecha de recepción señalada, en la última foja, un auto de radicación de fecha quince de noviembre del año en curso; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen treinta y siete anotaciones de los cuales uno fue cancelado, en total se recibieron **treinta y seis valores**, todos cheques.

El último corresponde al folio interno 43/2017, relacionado al expediente 321/2014, en el que se consignó un cheque por la cantidad de \$14,380.27 por ***** en beneficio de ***** (página 16). Se trajo el expediente el cual consta de 134 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el se tiene por recibido el cheque mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 a, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se lleva un legajo de valores en el que progresivamente se agrega copia del acuerdo y del documento que se agrega ya que los cheques originales se encuentran en la caja de seguridad del órgano visitado y revisado que fue se advirtió lo siguiente: Según se verificó en el legajo, no falta valor alguno, se encuentran debidamente identificados con folio y número progresivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro de exhortos recibidos, correspondiente al período que abarca la presente visita, **aparecen tres exhortos registrados.**

El último corresponde al exhorto 06 relacionado con el expediente laboral de origen 2403/2017, recibido el catorce de septiembre de dos mil diecisiete por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México (página 05). Se trajo el cuadernillo de exhorto foráneo en la primera hoja aparece la volanta con acuse de recibo por Oficialía de Partes en la fecha señalada, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, se tiene por recibido el exhorto y se comisiona al Actuario de la adscripción a que notifique a la parte actora, pendiente de diligenciar.

De los registros se advirtió que los medios de auxilio judicial recibidos el siete de agosto, uno y catorce de septiembre del año en curso, ha transcurrido en exceso el plazo para proveer, conforme lo dispone el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado informó al respecto que los tenía como pendientes de acordar, sin embargo, con la carga de trabajo le dio prioridad a las promociones recibidas; agregó que tiene poco tiempo de contar con secretaria taquimecanógrafa.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron un total de **doscientos noventa y siete medios de auxilio judicial**; doscientos sesenta y siete corresponden a despachos y cincuenta y tres a exhortos librados.

El último corresponde al número interno 550/2017 relativo al despacho ordenado por acuerdo de fecha quince de los corrientes, dentro del expediente 98/2015 enviado al Juzgado Civil en Turno de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el desahogo de testimonial (foja 135 vuelta). Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio ordinario promovido por ***** en contra de *****, que consta de 270 fojas, en la 269, aparece el auto de la fecha indicada mediante el cual ordenó librar despacho a la autoridad señalada a efecto de llevar a cabo el emplazamiento, pendiente de enviar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron doscientos veintisiete medios de auxilio judicial, de los cuales, ciento setenta y siete fueron diligenciados y cincuenta sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.

a) Definitivas

En el período que comprende esta visita, **se registraron para laudo ciento un asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 86/2015, relativo al Juicio ordinario laboral, promovido por ***** en contra de ***** , citado el día trece de noviembre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (foja 28). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 206 fojas, y en la última, obra un auto de la fecha indicada en que cita a las partes para pronunciar la sentencia, de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro coinciden con los del expediente que se tuvo a la vista.

De los registros de este libro, se advierte que a fojas 25, 26 y 27, los expedientes 375/2010, 210/2011, 288/2016 y 54/2015, no fueron registrados en orden cronológico conforme a la fecha de citación.

Se advierte de la revisión de este libro, que las anotaciones de los asuntos citados para resolución se realizan con lápiz, y posteriormente se asientan con pluma (fojas 26, vuelta, 27 y 27, vuelta), lo anterior en contravención a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de este libro.

En el periodo considerando los laudos pendientes de resolver a la visita anterior, y lo señalado en los párrafos iniciales de este apartado, **se han pronunciado noventa y seis resoluciones.**

El último expediente con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 54/2015, promovido por ***** en contra de ***** , citado el veintiséis de octubre del año en curso y pronunciada el nueve de los corrientes (foja 28). Se

trajo el expediente a la vista que consta de 60 fojas y de la 54 a la 60, obran agregadas respectivamente, la resolución que cita y la Definitiva pronunciada, ambas de las fechas mencionadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han pronunciado **once resoluciones fuera de plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Fecha citación	Pronunciamiento
370/2015	27-02-17	02-06-17
478/2015	10-03-17	29-06-17
211/2015	31-03-17	01-06-17
381/2015	24-04-17	07-06-17
438/2015	10-03-17	28-06-17
165/2015	26-04-17	05-07-17
210/2011	18-04-17	12-07-17
119/2015	11-05-17	23-08-17
077/2015	23-06-17	10-08-17
274/2016	14-07-17	27-09-17
187/2016	13-10-16	08-11-17

A la fecha, se encuentran veintidós asuntos pendientes de emitir el laudo y son los siguientes:

	Expediente	citación	
1.	253/2015	17/11/16	fuera de plazo legal
2.	093/2014	03/03/17	fuera de plazo legal
3.	460/2015	27/03/17	fuera de plazo legal
4.	302/2013	11/05/17	fuera de plazo legal
5.	292/2016	12/05/17	fuera de plazo legal
6.	139/2016	22/05/17	fuera de plazo legal
7.	414/2015	02/06/17	fuera de plazo legal
8.	208/2016	02/06/17	fuera de plazo legal
9.	416/2015	02/06/17	fuera de plazo legal
10.	415/2015	02/06/17	fuera de plazo legal
11.	288/2013	06/06/17	fuera de plazo legal
12.	260/2016	17/08/17	fuera de plazo legal
13.	460/2015	25/08/17	fuera de plazo legal
14.	461/2015	25/08/17	fuera de plazo legal
15.	194/2017	19/09/17	fuera de plazo legal
16.	177/2017	19/09/17	fuera de plazo legal
17.	193/2017	20/09/17	fuera de plazo legal
18.	454/2015	21/09/17	fuera de plazo legal
19.	376/2015	26/09/17	fuera de plazo legal
20.	05/2016	05/10/17	
21.	422/2016	13/11/17	

22. 86/2015 13/11/17

Las seis primeras de las mencionadas, fueron citadas desde la primera visita de inspección ordinaria, y a la fecha, continúan pendientes de pronunciar, **fuera de plazo legal**.

En el presente período, el expediente 180/2016, citado desde la anterior visita en fecha cuatro de mayo del año en curso, fue devuelto a trámite por falta de pruebas (foja 24, vuelta).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al advertirse que se encuentran vencidos los términos para dictar el laudo correspondiente, se recomienda que se pronuncien a la brevedad posible.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	101
Asuntos pendientes a la visita anterior	18
Asuntos devueltos a trámite	01
Laudos pronunciados	96
Asuntos pendientes de laudo	22

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentran publicadas electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial los Laudos que han causado ejecutoria emitidos por el Tribunal.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **veinte asuntos para resolución incidental**.

El último asiento corresponde al expediente 288/2013, promovido por ***** en contra de *****, la cual fue citada en fecha nueve de octubre del año en curso, y resuelta el nueve del mismo mes y año (foja 04, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 102 fojas y de la 98 a 101, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución incidental pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron resoluciones incidentales fuera de plazo legal, y en el periodo que se revisa, se encuentra una pendiente de pronunciar, correspondiendo al 288/2015, citado el dieciséis de agosto del año en curso y pendiente de pronunciar, **fuera de plazo legal.**

La última sentencia pronunciada corresponde a la dictada en los autos del expediente 288/2013 anteriormente descrito y analizado (foja 04, vuelta).

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	20
Asuntos pendientes a la vista anterior	00
Resoluciones pronunciadas	19
Asuntos pendientes de resolución	01

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes que se reciben de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió el oficio OMPJE-DRM-249/2016 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se suministró al Tribunal un enfriador de agua, en color blanco con número de etiqueta de resguardo 40315.

6. Libro de Amparos.

El libro se encuentra dividido en dos secciones la primera parte corresponde a los amparos directos y la segunda a los indirectos e informa la Secretaria General que internamente para control se registra con número progresivo los amparos directos y en caso de ser indirectos le sigue el consecutivo.

a) Amparos Indirectos

En la segunda sección del libro correspondiente a los amparos indirectos, aparecen en el período que abarca la presente visita veintiséis registros de los cuales dos fueron cancelados, **en total se recibieron veinticuatro demandas de garantías registradas.**

El último registro es el identificado con el número 154/1014/2017, relacionado al expediente 303/2015, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso *****, derivado del juicio de amparo indirecto 1429/2017(foja 91). Se trajo a la vista el expedientillo de amparo el cual consta de 10 fojas, en ésta última, obra auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, en el que se recibió el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que se comunicó de la demanda interpuesta por el quejoso y se ordenó rendir el informe justificado, el que se encuentra pendiente.

En el periodo que comprende esta visita se recibieron veintisiete ejecutorias de amparo, de las cuales en diez se concedió el amparo, en uno se negó, en quince se sobreseyó y en una se desechó el amparo.

b) Amparos Directos

En la primera sección del libro correspondiente a los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **se registraron cincuenta y nueve demandas.**

El último registro corresponde al identificado con el número 152/1012/2017, relacionado con el expediente 76/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en

esta Ciudad, en el que aparece como quejoso *****
(foja 33). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 10 fojas, en la foja 08, aparece un acuerdo de fecha catorce de noviembre del año en curso, en el que se tiene por presentada la demanda de garantías, se ordenó notificar a los terceros interesados y rendir el informe justificado.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se recibieron cuarenta ejecutorias de amparo, de las cuales en trece se concede, en dieciséis se niega, cinco sobresee, cinco fueron desechadas y uno se declaró incompetente el Tribunal Colegiado.

7. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **ciento diecinueve expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 171/2017, formado por acuerdo de fecha catorce de noviembre del año en curso, en el que aparece como actor ***** y como demandado ***** (foja 19, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y en la foja 03, obra el acuerdo de la fecha indicada en la que se celebró convenio entre las partes.

8. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de éste libro, se auxilió del último registro de asunto radicado del libro de gobierno, le correspondió al expediente 419/2017, relativo al Juicio Laboral, promovido por *****
por lo que se buscó en la letra "L" en el primero de los libros en la (página 79), aparece como último registro el del expediente, tipo juicio y actor de lo que resulta que son coincidentes con los datos registrados en el libro y con los del expediente que se tuvo a la vista.

9. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se informó por el Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que a la fecha, **no se han realizado remisiones al archivo judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Presidente del Tribunal y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

10. Libro de Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron quinientas noventa y tres diligencias actuariales** practicadas fuera de este Tribunal.

El último registro, corresponde a la recibida el quince de noviembre del año en curso, relativo al expediente 411/2017, en el que se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, practicada y devuelto el expediente el quince de los corrientes (página 297). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral promovido por ***** en contra de *****, y se constató que en la foja 28, aparece el auto de fecha nueve de noviembre del año en curso en que se ordena emplazar a la demandada y a fojas 29 y 30, última, obra agregada la diligencia practicada.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del Tribunal, informa el Actuario adscrito que, en el período se registraron cuatrocientos setenta y un notificaciones.

Con relación a lo anterior, el Secretario General de Acuerdo informó que los titulares designaron al licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, auxiliar jurídico de apoyo en la actuaría.

11. Libro de promociones recibidas.

En el período de la presente visita, obran mil quinientos ochenta y nueve registros, de los cuales siete fueron cancelados, en total se recibieron **mil trescientos ochenta promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción presentada por *****, recibida a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día quince de noviembre del año en curso, dentro del expediente 287/2017, referente a un escrito (página 75). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo al juicio laboral promovido por ***** en contra de *****, en su interior se encuentra la promoción con el acuse de recibo en la hora, día y año señalado en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 90 fojas.

En promedio se reciben aproximadamente entre quince promociones diariamente.

12. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **mil ciento cuarenta y seis registros**.

El más reciente corresponde al del día quince de los corrientes relacionado con el expediente 94/2016, facilitado a ***** (foja 38, frente). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio laboral promovido por ***** en contra de *****, que consta de 234 fojas, en la 02, aparece Jorge Herrera como parte actora.

13. Legajo de actas de pleno.

Se hace constar que se lleva un legajo que se puso a la vista y posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas **veintidós actas de sesiones de pleno**; la última de ellas, corresponde al acta 43 relativa a la sesión ordinaria celebrada el día miércoles ocho de noviembre del año en curso.

14. Libro de asuntos concluidos

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado quinientos noventa y dos asuntos concluidos**; el último de ellos es el expediente 418/2017, relativo a Procedimiento Laboral, concluido por incompetencia en

fecha quince de noviembre del año en curso (foja 46, frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 17 fojas, en ésta, obra auto donde el Tribunal se declaró incompetente.

III. Funcionamiento del Tribunal

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Tribunal, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el día quince de noviembre del año en curso, aparecen publicados un total de doce acuerdos y, entre ellos, el expediente 327/2017, relativo al juicio colectivo laboral, promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 19 fojas y en ésta última obra el acuerdo de la fecha mencionada, en el que se tiene por recibido el escrito de contestación a la demanda.

En el periodo que se visita, se dictaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (31)	15
Junio	693
Julio	383
Agosto	390
Septiembre	547
Octubre	518
Noviembre (01 al 15)	190
Total	2736

De lo anterior, se obtiene que en promedio, **se publican veinte acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Por lo que hace a este apartado, manifiesta el titular del Tribunal que se han elaborado los certificados sin presentar fallas en el sistema, y cada quince días se envían los reportes a Oficialía Mayor, llevando un legajo respecto de los depósitos generados por la copiadora.

En relación al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se verificó en la revisión y análisis de expedientes que aparecen electrónicamente los autos seleccionados.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron diez expedientes, con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, se revisaron y resultó:

1. Expediente 101/2017 promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados el ocho de marzo del año dos mil diecisiete y por auto de esa misma fecha, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaró competente, se ordenó formar y registrar el expediente; se comisionó al actuario para efectos de investigación de domicilio. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obran diligencias actuariales practicadas por el Actuario adscrito al Tribunal, de igual forma se tuvo al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila por remitiendo las constancias de la investigación practicada por el Actuario de su adscripción. En fecha dieciocho de octubre del presente año, se llevó a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dictó el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaró competente para conocer y resolver de la presente causa, declarando como legítimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado. Obra auto de trece de noviembre en que advirtiendo que ha transcurrido el término de quince días hábiles que señala el artículo 17 de la Ley de amparo sin que ninguna de las partes se halla inconformado con la resolución emitida por esta autoridad se declara firme la resolución y se ordena el archivo del expediente. La

anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

2. Expediente 255/2017 promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados el doce de julio del año dos mil diecisiete y por auto de esa misma fecha, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se comisiono al actuario para efectos de investigación de domicilio. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obran diligencias actuariales realizadas por el Actuario adscrito al Tribunal. En fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dictó el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaro competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legítimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado. Obra auto de trece de noviembre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos advirtiendo que ha transcurrido el término de quince días hábiles que señala el artículo 17 de la Ley de amparo sin que ninguna de las partes se inconformara con la resolución emitida por esta autoridad se declara firme la resolución y se ordena el archivo del expediente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

3. Expediente 329/2017 promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados el ocho de septiembre del año dos mil diecisiete y por auto de esa misma fecha, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se comisionó al actuario para efectos de investigación de domicilio. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obran diligencias actuariales realizadas por el Actuario adscrito al Tribunal, de igual forma se tuvo al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en dicha ciudad, por remitiendo las constancias de la investigación practicada por el Actuario de su adscripción. En fecha veinticinco de octubre del presente año, se llevo a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dicho el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaro competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legitimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado. Obra auto de trece de noviembre en que

visto el estado procesal que guardan los presentes autos advirtiéndole que a transcurrido el término de quince días hábiles que señala el artículo 17 de la Ley de amparo sin que ninguna de las partes se haya inconformado con la resolución emitida por esta autoridad se declara firme la resolución y se ordena el archivo del expediente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

4. Expediente 242/2017 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados el tres de julio del año dos mil diecisiete y por auto de fecha cinco de julio del mismo año, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaró competente, se ordenó formar y registrar el expediente; obran diligencias actuariales realizadas por el Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila por remitiendo las constancias de emplazamiento a la parte patronal, de la investigación practicada por el Actuario de su adscripción y por fijando la convocatoria respectiva en la fuente de trabajo con los estrados de la autoridad exhortada. En fecha uno de noviembre del presente año, se llevó a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dictó el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaró competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legítimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado. Obra auto de trece de noviembre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos advirtiéndole que ha transcurrido el término de quince días hábiles que señala el artículo 17 de la Ley de amparo sin que ninguna de las partes se haya inconformado con la resolución emitida por esta autoridad se declara firme la resolución y se ordena el archivo del expediente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

5. Expediente 230/2017 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados el veintiocho de junio del año dos mil diecisiete y por auto de esa misma fecha, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaró competente, se ordenó formar y registrar el expediente; se comisionó al actuario para efectos de investigación de domicilio. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obrar diligencias actuariales realizadas por el C. Actuario adscrito al Tribunal. En fecha veintitrés de Agosto del año en curso,

se ordeno librar despacho al H. Juzgado Civil en turno de la Ciudad de Monclova, Coahuila, a fin de que llevara a cabo la investigación de ley. En fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se tuvo por recibida la diligencia solicitada al C. Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila de Zaragoza. En fecha once de octubre del presente año, se llevo a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dicto el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaro competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legitimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado. Obra auto de siete de noviembre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos advirtiendole que a transcurrido el termino de quince días hábiles que señala el artículo 17 de la Ley de amparo sin que ninguna de las partes se haya inconformado con la resolución emitida por esta autoridad se declara firme la resolución y se ordena el archivo del expediente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

6. Expediente 187/2016 promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinticuatro de mayo, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el quince de junio a la demandada. El doce de julio, se tuvo a la demandada por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra y/o oponiendo excepciones y defensas, se ordena correr traslado con dicha contestación, se fija hora y día para la audiencia previa con el apercibimiento legal. El veintitrés de agosto se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y

depuración del procedimiento en la que se tuvo a las partes actora y demandada por compareciendo por conducto de sus apoderados jurídicos. Se procedió a delimitar las pretensiones de la parte actora así como los hechos controvertidos correspondientes, circunstancias contenidas en el escrito de demanda presentado en fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, y la contestación en fecha veintiocho de junio del mismo año, se señala el plazo común a las partes de diez días, para que ofrezcan las pruebas de su intención, si a su derecho conviene. El nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se dicto auto admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se llevo a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no ameritan desahogo especial alguno; se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El trece de octubre del año dos mil dieciséis, se cita para sentencia. El nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal** se dicto la sentencia definitiva en la que se resolvió que el actor no acredito su acción y el demandado opuso excepciones y defensas y se ordeno notificar personalmente. No obrando constancias de notificación a la actora y a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

7. Expediente 54/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el tres de febrero del año dos mil quince, y por auto de fecha cuatro de febrero, siguiente los magistrados acordaron ordenar el emplazamiento; ordenando formar y registrar el expediente; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el catorce de abril del año dos mil quince. El doce de noviembre del año dos mil quince **fuera del plazo legal** a promoción de parte interesada de cuatro de noviembre advirtiéndole que el demandado no compareció se le tiene por contestando en sentido afirmativo salvo en prueba en contrario y se fijo hora para el desahogo de audiencia de prueba alegato y resolución, la que se llevo a cabo el catorce de enero del año dos mil dieciséis, en que se resolvió lo procedente y se señalo fecha y hora

para las pruebas ofrecidas por la parte actora. El doce de febrero del año dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia Confesional a cargo del demandado, en la que se le declaro confeso de las posiciones formuladas por la parte actora. En fecha veintiocho de marzo, se llevo a cabo la audiencia testimonial ofrecida por la parte actora en los términos asentados en la misma, analizando que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos. El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete visto el estado que guardan los presentes autos y advirtiéndose que las partes nada manifestaron con la vista que se les dio anteriormente se cita para resolución. El nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se dicto el laudo en que se resolvió absolver a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 60 fojas.

8. Expediente 259/2017 promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados el trece de julio del año dos mil diecisiete y por auto de fecha catorce de julio del mismo año, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; obran diligencias actuariales realizadas por el Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila por remitiendo las constancias de emplazamiento a la parte patronal, de la investigación practicada por el Actuario de su adscripción y por fijando la convocatoria respectiva en la fuente de trabajo con los estrados de la autoridad exhortada. En fecha ocho de noviembre del presente año, se llevo a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dicho el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaro competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legitimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado. Obra auto de trece de noviembre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos advirtiéndose que a transcurrido el termino de quince días hábiles que señala el artículo 17 de la Ley de amparo sin que ninguna de las partes se haya inconformado con la resolución emitida por esta autoridad se declara firme la resolución y se ordena el archivo del expediente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

9. Expediente 288/2013 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el treinta y uno de octubre del año dos mil trece, y por auto de fecha seis de noviembre, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diecinueve de noviembre a la demandada. El dos de diciembre de dos mil trece, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y/o oponiendo excepciones y defensas, de igual forma la demandada opone además la Excepción de Oscuridad y Defecto de la Demanda y para que se presente escrito complementario, se fija hora y día para la audiencia previa con el apercibimiento legal. El treinta de enero del año dos mil catorce, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que se tuvo a la parte demandada por compareciendo por conducto de su abogado patrono, no compareciendo la parte actora no obstante estar debidamente notificada de la celebración de dicha audiencia, y en virtud de que la parte demandada opuso la excepción de cosa juzgada, por lo que se procedió a dictar la sentencia interlocutoria 03/2014, declarándola improcedente promovida por la parte demandada. Se procedió a delimitar las pretensiones de la parte actora así como los hechos controvertidos correspondientes, circunstancias contenidas en el escrito de demanda presentado en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, y las contestación en fecha dos de diciembre, se señala el plazo común a las partes de diez días, para que ofrezcan los medios de prueba de su intención. El veinte de febrero del año dos mil catorce, se tuvo a la parte demandada por ofreciendo las pruebas de su intención, y el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis **fuera del plazo legal**, se dicto auto admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El quince de febrero del año dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no ameritan diligenciación especial y analizando que no existen pruebas pendientes

por desahogar se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El seis de junio del año dos mil diecisiete se cita para sentencia. El nueve de octubre del año dos mil diecisiete **fuera del plazo legal**, se dicto proveído mediante el cual se resolvió caducidad de la instancia promovida con antelación por la parte demandada, archivándose el asunto como asunto totalmente concluido ordenándose la baja en los correspondientes registros que lleva este Tribunal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 102 fojas.

10. Expediente 288/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el diez de agosto del año dos mil quince, y por auto de fecha trece de agosto, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dos de octubre del año dos mil quince a la demandada. El doce de noviembre del año dos mil quince, se declaro rebelde a la parte demandada en virtud de que esta no produjo contestación en el termino legal concedido para tal efecto señalándose hora y fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que no comparecieron las partes actora y demandada no obstante estar debidamente notificadas de la celebración de dicha audiencia, se procedió a delimitar las pretensiones de la parte actora así como los hechos controvertidos correspondientes, circunstancias contenidas en el escrito de demanda presentado en fecha diez de agosto del año dos mil quince, se señala el plazo común a las partes de diez días, para ofrecimiento de pruebas. El dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis se dicto auto Admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El día uno de abril del dos mil dieciséis se

llevo a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no ameritaron desahogo especial alguno, en su oportunidad se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete se cita para sentencia, la que fue pronunciada el veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que se condena al demandado a cubrirle al actor lo reclamado. Obran agregados constancias actuariales de notificación a las partes de la sentencia definitiva. El primero de enero del presente año, se acuerda la ejecutoriedad de la resolución. El diecinueve de mayo del presente año, se tiene al actor promoviendo incidente de liquidación de sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 67 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Anual y Mensual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el artículo y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial del Estado, al consultar intranet, resultó que, las estadísticas fueron reportadas dentro del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a laudos y resoluciones incidentales y de su revisión resultó:

Laudos

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 27 a esta visita: 00	A visita anterior: 27 a esta visita: 00	27
Junio	20	20	20
Julio	14	14	14
Agosto	24	24	24
Septiembre	12	12	12
Octubre	19	19	21
Noviembre			
Del 01 al 15	07	07	--
Total de Periodo	96	96	

Informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que, la inconsistencia en estadística del mes de octubre, obedeció a error mecanográfico, ya que lo correcto es 19 pronunciadas.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 01 a esta visita: 00	A visita anterior: 01 a esta visita: 00	01
Junio	03	03	03
Julio	05	05	05
Agosto	04	04	04
Septiembre	06	06	06
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	--
TOTAL			

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de laudo, en trámite y recurridos

Asuntos iniciados 223

Asuntos concluidos	592
Laudos pronunciados	96
Pendientes de laudo	22
Asuntos en trámite	1408

Los datos de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el personal de este Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en atención a que la práctica de la inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con las Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, manifestando que desean realizar manifestación:

El Magistrado presidente en uso de la voz expone que:

Que solicitamos de esa superioridad el apoyo a efecto de que sea analizado y autorizado diverso planteamiento que se ha venido efectuando en reiteradas ocasiones a efecto de analizar la cobertura de la plantilla autorizada respecto del personal necesario para llevar a cabo las funciones encomendadas desde la instauración de este Tribunal en fecha 29 de Enero del año dos mil diez, en donde la sobre cargas de trabajo se han venido incrementando y no así la plantilla del personal desde su creación sería un ejemplo el establecer que existen tres ponencias y solamente dos proyectistas, así mismo existen

tres mesas de audiencias y solamente un secretario asignado a la atención de las mismas, así mismo no se cuenta con la creación de un área demandante como lo es la mesa de amparos y oficialía de partes, por lo cual se solicita el apoyo que resulte necesario para la dotación de personal que se requiere.

VII. Observaciones Generales

Con relación al oficio CJ-1177/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a las irregularidades detectadas en la primera visita del año judicial; se puso a la vista el oficio de contestación en el que el Magistrado Presidente de este Tribunal mediante el cual informa que se han girado instrucciones a fin de subsanar las observaciones advertidas en la visita de inspección.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y las Visitadoras Judiciales siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Magistrado Licenciado Eduardo Prado García
Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.